



DECRETO NÚMERO 019

La Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que mediante Decreto número 460, de fecha 09 de abril de 2014, publicado en el Periódico Oficial número 097, Tomo III, Segunda Sección, la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, expidió el "Decreto por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso Público Estatal Fondo para la Educación de la Infancia y Adolescencia de Chiapas" identificado por sus siglas como "FEIACH", teniendo como fin constituirse en un fondo patrimonial, del cual se puedan disponer recursos para procurar asistencia educativa a la infancia y adolescencia chiapaneca.

En cumplimiento al Decreto de constitución previamente indicado, con fecha 13 de noviembre de 2014, el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Hacienda en su carácter de Fideicomitente y la Institución Bancaria denominada Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, suscribieron el Contrato de Fideicomiso Público denominado "Fondo para la Educación de la Infancia y Adolescencia de Chiapas" (FEIACH), el cual tendría la duración de veinte años para el cumplimiento de sus fines y podrá extinguirse por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.





Con fecha 08 de julio de 2015, se dio a conocer la publicación número 1111-A-2015, en el Periódico Oficial número 188, Tercera Sección, Tomo III, referente al "Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones del Decreto por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso Público Estatal Fondo para la Educación de la Infancia y Adolescencia de Chiapas", denominándose "Decreto por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso Público Estatal Fondo para la Educación de Chiapas" identificado por sus siglas "FECH".

Con fecha 11 de diciembre de 2015, se formalizó el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público, en el cual se modificaron las cláusulas referentes a la constitución, fines del Fideicomiso, el funcionamiento del Comité Técnico, las facultades y obligaciones del mismo, las obligaciones del Fiduciario, la mecánica operativa y los honorarios del Fiduciario.

Derivado de lo anterior, el propósito principal del "Fideicomiso Fondo para la Educación de Chiapas" de conformidad a su Decreto de constitución, fue constituirse en un fondo patrimonial, del cual puedan disponerse recursos para procurar asistencia educativa, principalmente a estudiantes de comunidades indígenas que vivieran en zonas rurales o marginadas del Estado, con el propósito de fomentar el ingreso, permanencia y/o conclusión de la formación educativa en los niveles de educación básica, media superior y superior, proporcionándoles los elementos, materiales y herramientas necesarias que les sirvan de sustento y apoyo para el mejor desempeño y desarrollo en su formación educativa, bajo ese contexto, ha cumplido con los fines para los cuales fue constituido, y tomando en consideración que ha contribuido en la asistencia educacional a estudiantes en nuestra Entidad, logrando con ello la consecución de los fines del mismo, por lo que resulta procedente su extinción.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 408 fracción I, 420 y 421 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, con fecha 09 de agosto de 2019, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Comité Técnico, mediante la cual se autorizó el Acuerdo número FECH/1ªOrdinaria/008/19, a fin de iniciar con los trámites al proceso de extinción del Fideicomiso Público Estatal "Fondo para la Educación de Chiapas" (FECH) de conformidad con lo establecido en el artículo 392, fracciones I y V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.





Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se autoriza la extinción del Fideicomiso Público Estatal "Fondo para la Educación de Chiapas" (FECH).

Artículo Único.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, realizar las acciones y actos correspondientes para la extinción del Fideicomiso Público Estatal "Fondo para la Educación de Chiapas" (FECH).

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 408 fracción I, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, se instruye al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Sistema DIF-Chiapas) en coordinación con la Secretaría de Hacienda, para que en el ámbito de su competencia y en coadyuvancia con el Comité Técnico del Fideicomiso, realice las acciones y trámites necesarios para proceder a la extinción del Fideicomiso Público Estatal "Fondo para la Educación de Chiapas" (FECH).

Artículo Tercero.- La Secretaría de Hacienda en su carácter de Fideicomitente Único del Gobierno del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 392, fracciones I y V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, formalizará los actos necesarios a fin de proceder con a extinción que por este Decreto se autoriza, estableciendo en el Convenio de extinción, se tenga por concluida de manera definitiva la relación contractual existente con el Fiduciario, con motivo del Fideicomiso.





Artículo Cuarto.- La Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará que el proceso de extinción se realice observando las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo Quinto.- Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para la Educación de Chiapas" (FECH) deberán autorizar a la brevedad los acuerdos que se requieran para la extinción del Fideicomiso, en cumplimiento a lo ordenado en el presente Decreto, así como dar puntual seguimiento a los mismos.

Artículo Sexto.- Los remanentes del patrimonio del Fideicomiso Público Estatal "Fondo para la Educación de Chiapas" (FECH), deberán ser transferidos por el Fiduciario a la cuenta que la Tesorería Única designe.

Artículo Séptimo.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción II de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

El Ejecutivo dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones Sergio Armando Valls Hernández del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 14 días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.







La presente foja de firmas corresponde al decreto número 019, que emite este Poder Legislativo relativo al "Decreto por el que se autoriza la extinción del Fideicomiso Público Estatal "Fondo para la Educación de Chiapas" (FECH)".